



CIRCULAR¹ 2/2012

Destino: Todos los obligados tributarios por el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Con efectos a partir del 01/07/2012.

Con la publicación de la *LEY 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*², a partir del 01/07/2012, entra en vigor una serie de importantes cambios en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

En lo que respecta al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), el cambio más significativo es la modificación de los tipos de gravámenes, siendo éstos:

Tipo de Gravamen

Hasta el 30/06/2012	A partir del 01/07/2012
0,00%	0,00%
	2,75%
2,00%	3,00%
5,00%	7,00%
9,00%	9,50%
13,00%	13,50%
20,00%	20,00%

Por tanto, a partir del 01/07/2012, los tipos de gravámenes vigentes hasta el 30/06/2012 se han de modificar por los reflejados en la columna "*a partir del 01/07/2012*". Con la excepción de un tipo nuevo que se crea -el de 2,75%- para la transmisiones de determinadas viviendas.

Como siempre, estamos a su disposición para aclararles las dudas que la aplicación de esta nueva normativa plantee.

Arrecife a, 26 de junio de 2012

J. Carlos Fuentes

¹ Base de datos de las circulares en: www.fuentesmoreno.com

² Boletín Oficial de Canarias núm. 124, 26/06/2012